



DECRETO N° . **0486** .
NEUQUÉN, 13 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 803-M-2026, la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria N° 13103, y el Decreto Reglamentario N° 1411/08; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria, se creó el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de Neuquén, estableciéndose como beneficiarios del mismo a los Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la Ciudad de Neuquén que reúnan los requisitos previstos en su artículo 3°), y estableciéndose el monto mensual a otorgar a cada beneficiario;

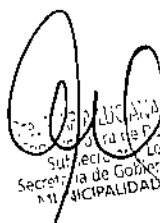
Que dicha Ordenanza, en su artículo 5°), estableció que la autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento anual de los Líderes Barriales del Deporte Comunitario, como así también un informe sobre resultados de cumplimiento de objetivos, necesidades y nuevas propuestas, mediante el cual se renovará y/o incrementará el número de beneficiarios en actividad;

Que el Decreto N° 1411/08, reglamentó el artículo 5°) de la norma citada, determinando que la Subsecretaría de Deportes y Recreación o el estamento que en un futuro la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación, será quien determine quiénes serán los beneficiarios y sus altas o bajas, conforme el plan de implementación del subsidio deportivo que surge del Anexo I de dicho Decreto;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, en su calidad de autoridad de aplicación, solicitó el otorgamiento del subsidio referido a un máximo de ciento sesenta (160) beneficiarios para el año en curso, hasta el día 31 de diciembre de 2026, por la suma mensual de pesos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco con quince centavos (\$ 88.175,15), a cada uno de ellos, conforme lo indicado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 38, y la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, a fs. 39 de las actuaciones;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria, prevé que el número de beneficiarios se podrá incrementar;

Que el artículo 6°) de referida Ordenanza dispone que los líderes deportivos deberán realizar una capacitación en materia de alimentación que deberá dictar la autoridad de aplicación y contemplará como objetivos: el aprendizaje en las etapas de crecimiento y la importancia de la alimentación en cada una de ellas, el conocimiento de las desventajas del


JUAN AGUILAR
Subsecretaría de Deportes y Recreación
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0 4 8 6 - 2 6


consumo habitual de dulces y golosinas, el aprendizaje de los diferentes grupos de alimentos y familiarización con los nutrientes principales que aportan cada uno de ellos, el conocimiento de la función de los distintos grupos de alimentos en nuestro organismo, la adquisición de nociones fundamentales sobre los peligros sanitarios de las dietas excesivamente ricas en calorías, grasas, azúcares y de la falta de ejercicio físico, entre otros;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 6°) de la citada Ordenanza, en relación a las capacitaciones que deben realizar los líderes barriales, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo informó que durante el periodo 2025 se realizaron un total de 6 talleres prácticos de participación obligatoria, relacionada a "Capacitación en materia de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP)", abordando contenidos vinculados a la detección de un paro cardiorrespiratorio, maniobras de reanimación cardiopulmonar básicas, acceso y utilización de desfibrilador externo automático (DEA);

Que en tal sentido, también formó parte de la organización y dictado del "Primer Congreso Neuquino de la Actividad Física y Salud", en conjunto con la Dirección Provincial de Educación Física del IFES y el Consejo Provincial de Educación, abordándose contenidos tales como el gasto energético y la capacidad de reserva en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, ergonomía laboral, epoc, osteoporosis y desarrollo muscular y las estrategias de promoción de la salud y la vida activa desde la perspectiva de la actividad física;

Que finalmente, se llevó a cabo la "I Jornada de Actualización en Actividad Física y Salud", organizada en conjunto con el Instituto Séneca, en los que se trabajaron diversas temáticas relacionadas al deportista, la familia y los dirigentes, mismo lenguaje para adquirir mejores resultados, principios de la nutrición deportiva, evaluación de la condición física como herramienta pedagógica, entre otros, a fin de dotar a los participantes de técnicas necesarias para un buen desarrollo deportivo;

Que en este marco, la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo presentó un Plan de Capacitaciones para Líderes Deportivos 2026, informando que se dictarán durante el año en curso tres (3) capacitaciones específicas: durante el periodo de receso escolar dispuesto por el Consejo Provincial de Educación, se realizarán aquellas correspondientes a las materias de "Primeros Auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP)", el que será dictado por el citado Consejo Escolar y la Asociación Neuquina de Anestesia, Analgesia y Reanimación; en tanto durante el mes de agosto del corriente año, se realizarán aquellas relativas a las metodologías de trabajo, en los deportes en conjunto e individuales, las que serán dictadas en junto con la Universidad de Flores; mientras que en el mes de octubre del año 2026, se realizarán las capacitaciones relacionadas con las temáticas de "Género y Diversidad" que incluye además contenido relativo al tema de la "Nutrición", brindadas con el Instituto Terciario Séneca;


Dra. Gabriela Aguilera
Coordinadora de Despacho y Legal
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0486-26

Que el citado Decreto Reglamentario N° 1411/08, establece en su Anexo I que el incentivo económico denominado en la Ordenanza N° 10801, "Subsidio Deportivo", contiene una intención educadora y capacitadora, permite incentivar, aproximar, estimular y facilitar en algunos casos el acercamiento a la educación, formación y actualización en materia deportiva y pedagógica, que redundará directamente en la calidad del deporte comunitario;

Que le compete al Estado velar por la salud y el bienestar general de la población con políticas que mitiguen las situaciones de vulnerabilidad social;

Que conforme lo manifestado por la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo, las actividades deportivas realizadas por los líderes barriales abarcan a la población de los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, resultando una herramienta de contención social;

Que en ese sentido, a fojas 02/11 del Expediente mencionado en el Visto, obra informe del periodo 2025 "Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la ciudad de Neuquén", con el correspondiente análisis del cumplimiento de los objetivos durante ese periodo, y el Plan de Capacitaciones para líderes deportivos 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10801;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29°) establece que *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación."*;

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ...22°) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir la norma legal correspondiente, a fin que los líderes barriales del deporte comunitario perciban el subsidio creado mediante la Ordenanza N° 10801 y su modificatoria N° 13103;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 1236/2026, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 15064, se cuenta con


Dr. MARÍA LUCRECIA GONZÁLEZ AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0486-26

crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el gasto requerido, en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias";

Que en ese sentido, previendo un subsidio mensual de pesos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco con quince centavos (\$ 88.175,15) para cada beneficiario, y un cupo máximo de ciento sesenta (160) líderes barriales, la Dirección mencionada procedió a efectuar la carga de la Reserva N° 82;

Que mediante Dictamen N° 13/2026, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido, a través del Dictamen N° 316/2026, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0305/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE el Subsidio Deportivo Municipal de la Ciudad de ----- Neuquén creado mediante Ordenanza N° 10801 y su modificatoria N° 13103, con vigencia desde el 01 de enero del 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, destinado hasta un máximo de ciento sesenta (160) líderes barriales del deporte comunitario, que determine la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Vinculación Estratégica, en su carácter de autoridad de aplicación, mediante la correspondiente Disposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º) y 5º) de la Ordenanza N° 10801 y en el artículo 2º) del Decreto Reglamentario N° 1411/08, por la suma mensual de pesos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco con quince centavos (\$ 88.175,15) a cada uno de ellos.

Artículo 2º) El gasto que demande el presente Decreto se atenderá con ----- cargo a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.


Dra. MARÍA LUCRECIA KINJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría de Hacienda y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0 4 8 6 - 2 6

Artículo 3º) AUTORIZÁSE a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio otorgado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa determinación de los líderes barriales emitida por la autoridad de aplicación mediante el acto administrativo pertinente, en cumplimiento de la normativa vigente, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Vinculación Estratégica y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARIA LUCÍA A. JONAS AGUILAR
Coordinadora y Despacho Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUCUÉN



FDO.) GAIDO
SERENELLI
HURTADO.